

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0281/24

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo, adoptado por la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Madrigal de las Altas Torres en sesión ordinaria celebrada el día 5/12/2023, de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

Artículo 7. Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

CONCEPTO	IMPORTE ANUAL EUROS
1. Viviendas particulares	107,00 €
2. Bares	190,00 €
3. Restaurantes	290,00 €
4. Otros locales o establecimientos comerciales o industriales	165,00 €
5. Oficinas	125,00 €

Las cuotas señaladas en las tarifas anteriores tendrán el carácter de irreductibles y serán liquidadas trimestralmente.

Disposición adicional.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal aprobada por la Asamblea de Concejales en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2023, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de abril de 2024, manteniéndose vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.



SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios de la mancomunidad durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad: <http://mancomunidadcomarcamadrigalaltastorres.sedelectronica.es> (portal de transparencia).

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mamblas, 29 de enero de 2024.

El Presidente, *Félix Álvarez de Alba*.